

RESPUESTA AL CUESTIONARIO DE LA
SEGUNDA RONDA DE EVALUACION MULTILATERAL

I. LEGISLACIÓN

1. ¿Cómo se inserta la Convención de Belém do Pará en la legislación de su país? ¿Puede ser aplicada directamente o requiere de un mecanismo de incorporación expreso al ordenamiento nacional? En caso de que sea lo segundo, ¿se ha seguido dicho mecanismo? De no ser así, indicar las razones.

Con la adopción de la Convención de Belém do Pará, por el Estado dominicano, en julio del año 1996, la legislación dominicana adopto políticas para impulsar la erradicación de la violencia contra las mujeres, insertándose en todos los instrumentos legales del país. El Congreso Nacional dispuso la modificación del Código Penal y otras leyes, para que estos instrumentos estén acordes con las disposiciones referidas en la Convención.

2. ¿Existen en la legislación nacional disposiciones que incluyan la definición de violencia contra las mujeres, distinguiéndola de la violencia intrafamiliar, familiar o doméstica, y que incluya como elementos:

- a) Acción, omisión o conducta contra las mujeres por su condición de ser mujeres? *si*
- b) Que tenga como resultado la muerte, daño o sufrimiento? *si*
- c) Que dicho daño o sufrimiento sea físico, sexual o psicológico? *si*
- d) Que las afectadas sean mujeres, niñas y adolescentes? *si*
- e) Que dicha afectación se produzca tanto en el ámbito público como privado? *si*

De existir, favor informar sobre su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica.

De no existir, ¿qué medidas se han tomado para incluir dichas disposiciones en la legislación nacional?^{1/}

En la legislación nacional existen las disposiciones que definen la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar, familiar y doméstica. Estos se encuentran en la Ley 24-97 Sobre violencia intrafamiliar:

Art. 309-1.- Constituye violencia contra la mujer toda acción o conducta, pública o privada en razón de su género que causa daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, mediante el empleo de fuerza física o violencia psicológica, verbal, intimidación o persecución.

Art. 309-2.- Constituye violencia doméstica o intrafamiliar todo patrón de conducta mediante el empleo de fuerza física, o violencia psicológica, verbal, intimidación o persecución, contra cualquier persona que mantenga una relación de convivencia, contra el cónyuge, ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente o pareja consensual, o contra la persona con quien haya procreado un hijo o una hija para causarle daño

1. Basada en la recomendación 4 (Rec4) del Informe Hemisférico e indicador 1.1.a del documento de Indicadores para Seguimiento de las Recomendaciones del CEVI.

físico o psicológico a su persona o daño a sus bienes, realizado por el padre, la madre, el tutor, guardián, cónyuge, ex-cónyuge, conviviente, ex-conviviente o pareja consensual o persona bajo cuya autoridad, protección o cuidado se encuentra la familia.

El Congreso Nacional ha revisado La Constitución Dominicana, introduciendo importantes cambios que favorecen a la mujer. Entre estos, tienen principal relevancia el Artículo 39, sobre derechos de igualdad y el Artículo 42, sobre derecho a la Integridad Personal. También se revisó El Código Penal, y se han formulado diferentes las Leyes con miras a fortalecer la aplicación de los compromisos asumidos con la aceptación por parte del Estado Dominicano de la Convención.

Entre las que se puede mencionar:

Ley 1024, Sobre constitución de bien de Familia

Ley 1306, de Divorcio

Ley 137-03, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas

Ley 24-97, Sobre Violencia Intrafamiliar

Ley 352-98, Sobre la Protección a personas envejecientes

Ley 42-01, Ley General de Salud

Ley 55-93, Sobre el SIDA

Ley 55-97, Sobre Reforma Agraria

Ley 88-03, de Casas de Acogida y Refugios

Ley 8-95, Sobre Lactancia Materna

Ley No. 46-0,7 "16 días de Activismo contra la Violencia hacia las Mujeres"

3. ¿Existen en su legislación disposiciones civiles, penales o administrativas que prevengan, sancionen o erradiquen las siguientes formas de violencia:

- a) Violencia física? *si*
- b) Violencia psicológica? *si*
- c) Violencia sexual? *si*
- d) Violencia patrimonial o económica? *si*
- e) Otros tipos de violencia? Especificar:.....

En caso afirmativo, favor informar sobre:

- su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica, incluyendo los artículos que definan la violación sexual.
- si entre los perpetradores se cuenta a los particulares y a los agentes del Estado^{2/}.
- existe alguna forma de reparación para las víctimas.

La Ley 24-97, fue puesta en vigor en el 27 de enero de 1997. Los textos que especifican la violación física, psicológica y sexual y violencia patrimonial o económica, son los siguientes:

Art. 303.- Constituye tortura o acto de barbarie, todo acto realizado con método de investigación criminal, medio intimidatorio, castigo corporal, medida preventiva,

sanción penal o cualesquiera otro fin que cause a las personas daños o sufrimientos físicos o mentales. Constituye igualmente tortura o acto de barbarie la aplicación de sustancias o métodos tendentes a anular la personalidad o la voluntad de las personas o a disminuir su capacidad física o mental, aun cuando ellos no causen dolor físico o sufrimiento síquico.

Art. 303-1.- El hecho de someter a una persona a torturas o actos de barbarie se castiga con reclusión de diez a quince años.

Art. 303-2.- Toda agresión sexual precedida o acompañada de actos de torturas o barbarie se castiga con reclusión de diez a veinte años y multa de cien mil a doscientos mil pesos.

Art. 309-1.- Constituye violencia contra la mujer toda acción o conducta, pública o privada en razón de su género que causa daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, mediante el empleo de fuerza física o violencia psicológica, verbal, intimidación o persecución.

Art. 309-2.- Constituye violencia doméstica o intrafamiliar todo patrón de conducta mediante el empleo de fuerza física, o violencia psicológica, verbal, intimidación o persecución, contra cualquier persona que mantenga una relación de convivencia, contra el cónyuge, ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente o pareja consensual, o contra la persona con quien haya procreado un hijo o una hija para causarle daño físico o psicológico a su persona o daño a sus bienes, realizado por el padre, la madre, el tutor, guardián, cónyuge, ex-cónyuge, conviviente, ex-conviviente o pareja consensual o persona bajo cuya autoridad, protección o cuidado se encuentra la familia.

Los culpables de los delitos previsto en los dos artículos que preceden serán castigados con la pena de un año de prisión por lo menos y cinco a lo más y multa de quinientos a cinco mil pesos y la restitución de los bienes destruidos, dañados y ocultados si fuere el caso.

Art. 309-3.- Se castigarán con la pena de cinco a diez años de reclusión a los que sean culpables de violencia, cuando concurren uno o varios de los hechos siguientes:

Penetración en la casa o en el lugar en que se encuentre albergado el cónyuge, ex-cónyuge, conviviente o ex conviviente, o pareja consensual, y cometiere allí los hechos constitutivos de violencia cuando éstos se encuentren separados o se hubiere dictado orden de protección disponiendo el desalojo de la residencia del cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex-conviviente, o pareja consensual;

Cuando se causare grave daño corporal a la persona;

Cuando el agresor portare arma en circunstancias tales que no conlleven la intención de matar o mutilar;

Cuando la violencia se ejerciere en presencia de niños, niñas y adolescentes, todo ello independientemente de lo dispuesto por los Artículos 126 al 129, 187 al 191 del Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley No.14-94);

Cuando se acompañen de amenazas de muerte o destrucción de bienes;

Referente a la reparación de las víctimas, la ley contempla lo siguiente:

Art. 309-6.

h. Orden de presentar informes de carácter financiero sobre la gestión de los bienes comunes y de la empresa, negocio, comercio o actividad lucrativa común;

- i. *Interdicción de enajenar, disponer, ocultar o trasladar bienes propios de la víctima o bienes comunes;*
- j. *Orden de reponer los bienes destruidos u ocultados;*
- k. *Orden de medidas conservatorias respecto de la posesión de los bienes comunes y del ajuar de la casa donde se aloja la familia;*
- l. *Orden de indemnizar a la víctima de la violencia, sin perjuicio de las acciones civiles que fueren de lugar, por los gastos legales, tratamiento médico, consejos psiquiátricos y orientación profesional, alojamiento y otros gastos similares.*

4. ¿Se incluyen en la legislación disposiciones para la prevención y sanción de la trata nacional e internacional de personas, incluso mujeres? ¿Se encuentran dichas disposiciones de acuerdo al Protocolo de Palermo y se regulan en forma separada de la figura de prostitución forzada? *Si*

De existir, favor de informar sobre dicha disposición, su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica.

De no existir, ¿qué medidas se han tomado para incluir dichas disposiciones en la legislación nacional?^{3/}

La Constitución de la República Dominicana en su Artículo No. 41, dispone la prohibición de la esclavitud, en todas sus formas: la esclavitud, la servidumbre, la trata y el tráfico de personas. Estas disposiciones están fortalecidas por el cumplimiento de las siguientes leyes: La Ley 137-03, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, se aplica conjuntamente con la Ley de Migración 285-04, y la Ley 136-03 sobre Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, que obliga al Estado Dominicano a implementar una política migratoria, que proteja los Derechos Humanos de las personas traficadas ilícitamente y tratadas. La trata interna no se encuentra tipificada ni regulada por la legislación dominicana, siendo esta una debilidad de la legislación 137-03, sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, a partir de su entrada en vigor en el año 2003. Normando la trata internacional acorde con el Protocolo de Palermo.

La prostitución forzada está tipificada como uno de los delitos conexos, los cuales vienen incurso en el delito percé de la trata.

5. ¿Se incluyen en la legislación disposiciones para la prevención y sanción de la prostitución forzada? ¿Se encuentran dichas disposiciones de acuerdo al Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional y en forma separada de la figura de trata de personas, incluso mujeres? *Si*

De existir, favor de informar sobre dicha disposición, su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica.

De no existir, ¿qué medidas se han tomado para incluir dichas disposiciones en la legislación nacional?^{4/}

3. Rec13 e indicador 1.1.c.

4. Rec13.

La Ley 24-97 en su artículo No. 334 contempla lo siguiente:

Art. 334.- Será considerado proxeneta aquel o aquella:

1ro. Que de cualquier manera ayuda, asista o encubra personas, hombres o mujeres con miras a la prostitución o al reclutamiento de personas con miras a la explotación sexual;

2do. El o la que del ejercicio de esa práctica reciba beneficios de la prostitución;

3ro. El que relacionado con la prostitución no pueda justificar los recursos correspondientes a su tren de vida;

4to. El o la que consienta a la prostitución de su pareja y obtenga beneficios de ellos;

5to. Que contrata, entrena o mantiene, aún con su consentimiento una persona hombre o mujer aún mayor de edad con miras a la prostitución, la entrega a la prostitución, o al desenfreno y relajación de las costumbres;

6to. Que hace oficio de intermediario, a cualquier título, entre las personas (hombres o mujeres) que se dedican a la prostitución o al relajamiento de las costumbres o los individuos que explotan o remuneran la prostitución y el relajamiento de las costumbres de otro;

7mo. Que por amenazas, presión o maniobras o por cualquier medio perturba la acción de prevención, asistencia o reeducación emprendida por los organismos calificados en favor de las personas (hombres o mujeres) que se dedican a la prostitución o está en riesgo de prostitución.

La ley 137-03 sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, en su artículo 3 contempla lo siguiente:

Art. 3.- Se considera pasible del delito de trata de personas el que mediante la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas, niños, adolescentes, mujeres,

recurriendo a la amenaza, fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, situaciones de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios, para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, para que ejerza la mendicidad, cualquier clase de explotación sexual, pornografía, trabajo o servicio forzado, servidumbre por deudas, matrimonio servil, adopción irregular, esclavitud o sus prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos, aún con el consentimiento de la persona víctima, y será condenado a las penas de 15 a 20 años de reclusión y multa de 175 salarios mínimos.

En este mismo sentido, se manifiesta la Ley 136-03 del Código para el Sistema de Protección y Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, en su artículo 25 que habla sobre la prohibición de la comercialización, prostitución y pornografía.

Art. 25.- PROHIBICIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN, PROSTITUCIÓN Y PORNOGRAFÍA. *Se prohíbe la comercialización, la prostitución y la utilización en pornografía de niños, niñas y adolescentes.*

Párrafo I.- *Se entiende por comercialización de niños, niñas y adolescentes todo acto o transacción en virtud del cual un niño, niña y adolescente es transferido por una persona o grupo de personas a otra, a cambio de remuneración o cualquier otra retribución.*

A estos fines, se sancionará ofrecer, entregar o aceptar por cualquier medio un niño, niña o adolescente, con el objeto de explotación sexual, venta y/o uso de sus

órganos, trabajo forzoso o cualquier otro destino que denigre a la persona del niño, niña o adolescente.

Párrafo II.- Se entiende por prostitución de niños, niñas y adolescentes la utilización de cualquiera de éstos o éstas en actividades sexuales a cambio de remuneración de cualquier otra retribución.

Párrafo III.- Se entiende por utilización de niños, niñas y adolescentes en pornografía, toda representación, por cualquier medio, de niños, niñas y adolescentes, dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o toda representación de las partes genitales de niños, niñas y adolescentes con fines primordialmente sexuales.

6. ¿Se encuentra sancionado el acoso sexual en los ámbitos:

- a) laboral? *si*
- b) de salud? *no*
- c) educativo? *si*
- d) en otros ámbitos? Especificar:.....

De existir, favor informar sobre dicha disposición, su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica, incluyendo el tipo de sanción.

De no existir, ¿qué medidas se han tomado para incluirlo en la legislación nacional?^{5/}

*El acoso sexual en el área laboral se encuentra sancionado en la **Ley No. 41-08 de Función Pública**, adoptada el 28 de enero de 2008. En su artículo No. 80:*

***Artículo 80.-** A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:*

10. Valerse de sus influencias jerárquicas para acosar sexualmente a servidores públicos en el Estado, o valerse del cargo para hacerlo sobre ciudadanos que sean usuarios o beneficiarios de servicios del órgano o entidad a la que pertenezca el servidor público;

Faltas y Sanciones:

***Artículo 81.-** El régimen disciplinario de los servidores públicos estará fundamentado en la gradación de las faltas, en la forma que se indica a continuación:*

- 1. Faltas de primer grado, cuya comisión será sancionada con amonestación escrita;*
- 2. Faltas de segundo grado, cuya comisión dará lugar a la suspensión hasta por noventa (90) días sin disfrute de sueldo;*
- 3. Faltas de tercer grado, cuya comisión dará lugar a la destitución del servicio.*

No serán reputadas sanciones disciplinarias los consejos, observaciones y advertencias verbales formuladas al servidor público en interés del servicio.

De todas las sanciones disciplinarias se dejará constancia en el historial de servicio del servidor público.

De igual manera, el Código de trabajo en su artículo No. 47, señala las obligaciones que tiene el empleador, esta ejercer acciones contra el trabajador que puedan considerarse de acoso sexual, o apoyar o no intervenir en caso de que las realicen sus representantes.

Art. 47.- *Está prohibido a los empleadores:*

9o. Ejercer acciones contra el trabajador que puedan considerarse de acoso sexual, o apoyar o no intervenir en caso de que lo realicen sus representantes.

El acoso sexual en el ámbito de la salud no está sancionado de manera específica, se le aplican las disposiciones contenidas en la Ley de Función Pública y el Código Laboral.

7. ¿Se encuentra tipificada como delito específico la violencia sexual dentro del matrimonio y de la unión de hecho? Favor de especificar si:

- a) Se tipifica como delito la violación sexual dentro del matrimonio y de la unión de hecho. *si*
- b) Se tipifican otras formas de violencia sexual dentro del matrimonio y de la unión de hecho. *si*

De existir, favor de informar sobre su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica.

De no existir, ¿qué medidas se han tomado para incluir este delito en la legislación nacional?^{6/}

El Código Penal sanciona la violencia sexual dentro del matrimonio, a través de la modificación que le introduce a la Ley 24-97 Sobre Violencia Intrafamiliar, que es la normativa jurídica que sanciona la violencia sexual dentro del matrimonio, lo cual queda claramente establecido en el párrafo I, sobre las Agresiones Sexuales en el Art.332.- en los acápites a, b, c y d, que con igual pena se sancionará a la persona que incurra en una actividad sexual no consentida en una relación de pareja en los casos siguientes:

- a) *Mediante el empleo de fuerza, violencia, intimación o amenaza.*
- b) *Si se ha anulado sin su consentimiento su capacidad de resistencia por cualquier medio.*
- c) *Cuando por enfermedad o incapacidad mental, temporal o permanente, la persona víctima estuviere imposibilitada para comprender la naturaleza del acto en el momento de su realización.*
- d) *Cuando se obligare o indujere con violencia física o psicológica a su pareja a participar o involucrarse en una relación sexual no deseada con terceras personas.*

La sanción por dicha agresión va desde pena de reclusión de diez (10) a veinte (20) años y multa de cien mil (100,000) a doscientos mil (200,000) pesos.

La Constitución Dominicana reconoce la Unión de Hecho, por lo tanto la ley aplica también para estos casos.

8. ¿Existe una prohibición expresa en su legislación para el uso de métodos de conciliación, mediación o cualquier otro que busque la solución extrajudicial de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes? *Si*

De existir, favor de informar sobre su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica.

En caso de no existir, informar si existe ley sustantiva, procesal o jurisprudencia sobre estos métodos, y qué pasos se han tomado para su eliminación^{7/}.

En el Código Procesal Penal Ley 76-02 sección art. 37 hasta el 39; sobre Conciliación, expresa lo siguiente:

Art. 37.- Procedencia. *Procede la conciliación para los hechos punibles siguientes:*

- 1) *Contravenciones;*
- 2) *Infracciones de acción privada;*
- 3) *Infracciones de acción pública a instancia privada;*
- 4) *Homicidio culposo; y*
- 5) *Infracciones que admiten el perdón condicional de la pena.*

En las infracciones de acción pública la conciliación procede en cualquier momento previo a que se ordene la apertura del juicio. En las infracciones de acción privada, en cualquier estado de causa. En los casos de acción pública, el ministerio público debe desestimar la conciliación e iniciar o continuar la acción cuando tenga fundados motivos para considerar que alguno de los intervinientes ha actuado bajo coacción o amenaza.

Art. 38.- Mediación. *Para facilitar el acuerdo de las partes, el ministerio público puede solicitar el asesoramiento y el auxilio de personas o entidades especializadas en mediación, o sugerir a los interesados que designen una. Los mediadores deben guardar secreto sobre lo que conozcan en las deliberaciones y discusiones de las partes. Si no se produce la conciliación, las manifestaciones de las partes deben permanecer secretas y carecen de valor probatorio.*

En los casos de violencia intrafamiliar y los que afecten a los niños, niñas y adolescentes, el ministerio público sólo puede procurar la conciliación cuando lo soliciten en forma expresa la víctima o sus representantes legales.

Art. 39.- Efectos. *Si se produce la conciliación, se levanta acta, la cual tiene fuerza ejecutoria. El cumplimiento de lo acordado extingue la acción penal. Si el imputado incumple sin justa causa las obligaciones pactadas, el procedimiento continúa como si no se hubiera conciliado.*

7. Rec14 e indicador 1.1.g.

9. ¿Existen disposiciones que tipifiquen el feminicidio^{8/} como delito? En caso de que no estuviese tipificado, ¿la ley recoge los elementos del feminicidio como agravante de homicidio? *No.*

De existir, favor de informar sobre su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica.

De no existir, ¿qué medidas se han tomado para incluirlo en la legislación nacional?^{9/}

Se ha adoptado el termino feminicidio en los tribunales, pero aún no ha sido incluido en la legislación nacional. Esto es parte de los cambios propuestos al código procesal penal y código civil por parte del Ministerio de la Mujer, de las ONG, entre otros.

10. ¿Existen disposiciones en la legislación nacional que tipifiquen como delito la violencia contra las mujeres proveniente desde el Estado? En este sentido, ¿existen disposiciones en su legislación que:

- a) sancione la violencia sexual cometida durante los conflictos armados?^{10/} *No*
- b) sancione la violencia como tortura, crimen de guerra y crimen de lesa humanidad?^{11/} *No.*
- c) sancione la violencia contra las mujeres cometida en los hospitales, centros educativos, centros de privación de libertad y otras instituciones del Estado? *No.*

De existir estas disposiciones, favor de informar sobre su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica.

De no existir, ¿qué medidas se han tomado para incluir estas provisiones en la legislación nacional?

11. ¿Existen disposiciones que protejan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres? En este sentido:

- a) ¿Existen disposiciones que tipifiquen como delito la violencia obstétrica?^{12/}
- b) ¿Se sanciona a las/los funcionarios/as públicos/as y profesionales que impiden a las mujeres atender adecuadamente su salud sexual y reproductiva?
- c) ¿Se encuentra despenalizado el aborto por violación? *No*
- d) ¿Se encuentra despenalizado el aborto terapéutico?^{13/} *No*

8. De acuerdo a la Declaración sobre el Femicidio del CEVI (MESECVI/CEVI/DEC. 1/08), del 15 de agosto de 2008, el feminicidio es “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

9. Rec37 e indicador.

10. Rec33.

11. Derivada de Rec33.

12. Definida en el art. 15 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Venezuela como: “la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres”.

- e) ¿Sanciona la legislación la esterilización forzada? *No*
- f) ¿Sanciona la legislación la inseminación artificial no consentida? *No*
- g) ¿Existen disposiciones que garanticen a las mujeres el acceso libre a la anticoncepción de emergencia?
- h) ¿Se proveen cuidados y tratamientos de profilaxia de emergencia para VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, especialmente en casos de violencia sexual? *Si*
- i) ¿Cómo se garantiza el ejercicio de estos derechos?

De existir estas disposiciones, favor de informar sobre su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica.

De no existir, ¿qué medidas se han tomado para incluir estas provisiones en la legislación nacional?

En caso de cuidados y tratamientos de profilaxia de emergencia para VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, especialmente en casos de violencia sexual aunque no existe una disposición de carácter legislativo; las Normas nacionales para la atención integral en salud de la violencia intrafamiliar y contra la mujer establece esta indicación como parte de las acciones del prestador o prestadora de servicios ante los casos de violencia sexual: “Informar a la víctima que es posible el control de la infección de VIH si se inicia la medicación de inmediato, o por lo menos antes de las 36 horas. El tratamiento consiste en la administración de antiretrovirales a personas que han sido expuestas al virus del VIH o a personas víctimas de violencia sexual”.

Actualmente se está trabajando en la revisión de la ley 5593, Ley General del SIDA, donde se ha planteado la inclusión de esta provisión señalada en el inciso h.

Tenemos además Mejoría en el acceso a anticonceptivos, aplicación de Ley 136-03, en referencia a la no-expulsión de embarazadas del sector educativo, Incremento en los niveles de información a las y los adolescentes respecto a su salud. Movilización importante de recursos para trabajar el tema. Instalación servicios de atención integral de adolescentes. Plan Estratégico para la Salud Integral de Adolescentes. Plan Estratégico/ respuesta al VIH/SIDA. Normas nacionales vinculadas a la salud sexual y reproductiva.

Es importante recalcar que el país dispone de un marco legal, normativo y de políticas que apoyan la oferta de salud sexual y reproductiva y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, que cada vez se fortalece más:

Ley 42-01, Ley General de Salud.

Ley 87-01, sobre Seguridad Social.

Ley 136-03, Sistema de Protección Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

Plan Decenal de Salud, 2006-2015.

Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017.

Plan Estratégico para la Salud Integral de Adolescentes.

Plan Estratégico/ respuesta al VIH/SIDA.

Plan de Transversalización de Género en el Sector Salud.

Normas nacionales vinculadas a la Salud sexual y reproductiva.

13. Se propone pregunta vinculada a violencia desde el Estado e incisos c), d) y e), teniendo en cuenta su inclusión en el Cuadro 4 del Informe Hemisférico.

Enfatizamos además otros importantes avances como la inclusión en el Plan Decenal 2006-2015 del Ministerio de Salud como sexta prioridad, la Transversalización del enfoque de equidad de género en todo el Sistema Nacional de Salud.

La elaboración del Plan Nacional de Transversalización de Género del Sector Salud, acorde con las metas de Desarrollo de los Objetivos del Milenio y las recomendaciones de la Conferencia de Beijing.

La identificación de las dependencias del Ministerio de Salud para la conformación del Comité Nacional de Transversalización de Género en el Sector Salud, conjuntamente con la identificación de los puntos focales para la Transversalización de género en el Sistema Nacional de Salud en cinco (5) Regiones de Salud del país.

La elaboración de las Normas Nacionales de Atención en Salud Sexual, Salud Reproductiva y Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer, así como la elaboración y la ejecución, el Plan Estratégico Nacional de VIH y SIDA 2007-2015 y la elaboración del Plan Estratégico del Programa de Adolescentes del Ministerio de Salud y Asistencia Social.

12. ¿Se llevan a cabo campañas nacionales de divulgación sobre los derechos de las mujeres y en especial de la Convención de Belém do Pará?

Se llevan campañas periódicas para divulgar los derechos de la mujer, y se coordinan con las instituciones pertinentes al tema a tratar. Estas campañas se realizan en conjunto con las fechas memorables, tales como el 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer y el 25 de Noviembre, día Internacional de No Violencia contra la Mujer.

La Ley No. 46-07, dispone 16 días de “Activismo Contra la Violencia hacia las Mujeres”, celebrados del 25 de noviembre al 10 de diciembre de cada año. Se realizan campañas nacionales y se designa una comisión encargada de organizar las actividades anuales referidas a dicha campaña. La institución encargada de la organización de estas campañas es el Ministerio de la Mujer, y la comisión está constituida por el Ministerio de la Mujer, Ministerio de Educación, el Ministerio Público, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las Comisiones de Género de la Cámara de Diputados(as) y del Senado.

II. PLANES NACIONALES

13. ¿Existe un Plan Nacional/Acción/Estrategia para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres? ¿Contempla dicho Plan/Acción/Estrategia todas las formas de violencia? ¿Se realizan evaluaciones sobre su adecuada implementación y para conocer los problemas para su puesta en práctica?

En caso de que exista:

- a) ¿Cuándo fue establecido?
- b) ¿Qué periodo cubre?
- c) ¿Cómo se ejecutan y evalúan?
- d) ¿Cómo se divulgan y promueven?
- e) ¿Tienen una perspectiva multisectorial en la que participan organismos y entidades del Estado y la sociedad civil en su diseño?
- f) ¿Existen sanciones por incumplimiento de los planes nacionales?

De no existir, ¿qué medidas se han tomado para implementar uno?^{14/}

La República Dominicana cuenta con el Plan Nacional de Equidad de Género. Dentro de este plan, el Tema 6 es dirigido a la erradicación de cualquier forma de violencia contra las mujeres. Este Plan, fue implementado para el período 2000-2004. En el 2005, fue revisado por el Ministerio de la Mujer y reformulado para un segundo período que cubre desde 2007-2017. La evaluación está a cargo del Ministerio de la Mujer. Se estableció un sistema de indicadores revisados a través de una matriz de evaluación. La matriz está compuesta por siete columnas:

1. **Código Objetivo Nacional:** este código está asociado al número que tiene dicho objetivo en las matrices del PLANEG II y al cual está dirigido el indicador.
2. **Indicador:** dato o situación que de cada Objetivo Nacional se propone realizar un monitoreo de su cumplimiento y/o avance.
3. **Descripción:** es un detalle explicativo de lo que representa el indicador y qué aspectos específicos medirá el mismo.
4. **Medición del Indicador:** explicación sobre la forma de medir o calcular el indicador.
5. **Desagregación:** niveles de detalles con los cuales se requieren los datos del indicador.
6. **Fuente:** instancia o dependencia que producirá/suministrará la información/data base del indicador. O sea, el organismo que producirá las estadísticas del indicador o para su cálculo.
7. **Periodicidad:** el tiempo, o intervalo de tiempo, en que deberá recogerse la información o data.

Este plan fue diseñado desde una perspectiva multisectorial, donde participaron las instituciones del estado e instituciones de la sociedad civil.

No se han establecido sanciones por no cumplimiento al plan.

14. ¿Se contempla el tema de violencia contra las mujeres en los siguientes Planes Nacionales/Plan de Acción/Estrategias en:
- a) educación?
 - b) empleo y generación de ingresos?
 - c) erradicación de la pobreza?
 - d) equidad e igualdad de género? *si*
 - e) salud? *si*

14. Rec18 y 19, y los indicadores de la sección 1.3.

- f) VIH/SIDA? *si*
- g) Seguridad pública/prevencción del crimen?
- h) otros? Especificar

En caso de que esté contemplado, favor de describir cómo el tema de violencia contra las mujeres es abordado en dichos planes/acciones/estrategias. De no existir, ¿qué medidas se han tomado para implementar uno?^{15/}

El tema de la violencia contra las mujeres es contemplado en el Plan Decenal de Salud 2006-2015 entre los seis problemas prioritarios de salud que representan desafíos crecientes para el Sistema Nacional de Salud, siendo denominado como problema de salud pública. Incluye objetivos, resultados esperados e indicadores referidos al tema.

En el caso del SIDA, existe la Estrategia Nacional para el Abordaje del Vínculo VIH y SIDA – Violencia contra las mujeres; la cual ha sido trabajada de manera intersectorial y con base en investigaciones nacionales, con un fuerte componente en materia de advocacy.

15. ¿Existen planes de formación continuos (no capacitaciones aisladas o esporádicas) sobre violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará, destinados a:

- a) Legisladores/as? *si*
- b) Operadores/as de justicia (jueces/zas, fiscales/as, funcionarios/as legales, comisarios/as de familia, y otros/as funcionarios/as públicos/as)? *si*
- c) Operadores/as de salud? *si*
- d) Educadores/as? *si*
- e) Fuerzas militares y policiales? *si*
- f) Organizaciones sociales y comunitarias de mujeres? *si*
- g) Centros de atención especializados en violencia? *si*
- h) Otros? Especificar.....*Casas de Acogidas*

En caso de que existan, describir sus características, los temas tratados y su periodicidad. De no existir, ¿qué medidas se han tomado para implementar uno?^{16/}

El Ministerio de la Mujer tiene dentro de sus objetivos prioritarios impartir capacitación a nivel nacional en materia de género. Para esto ha instituido diferentes talleres, seminarios y diplomados. Entre los principales temas tratados se encuentran: Género y Autoestima, Género y Poder, Sensibilización de Género, Violencia Intrafamiliar, Violencia y Sistemas de Salud, Escuela de Capacitación Política. Además de estos talleres, los cuales se ofrecen periódicamente durante el año, se ofrecen otros coordinados con la Procuraduría Adjunta de la Mujer. Estos se planifican por trimestre del año. Se ofrecen tres talleres por trimestre.

15. Tema tomado del cuestionario de la ONU para implementar la base de datos coordinada sobre violencia contra las mujeres, octubre 2006. La Secretaría la propuso como complemento a la pregunta 11 sobre planes nacionales. La propuesta fue modificada por el CEVI en su V Reunión.

16. Rec24 y 31, e indicador 2.5.2. Se incluye en esta pregunta a fuerzas militares y policiales, que no fueron consideradas en el cuestionario de la Primera Ronda de Evaluación Multilateral.

Se brinda capacitación a operadores de servicios, Personal de salud, fiscales y administradores de justicia.

16. ¿Fomenta el Estado la participación de la sociedad civil en el:
- Diseño del Plan/Acción/Estrategia? *si*
 - Monitoreo y evaluación del Plan/Acción Estrategia? *si*
 - Ejecución de proyectos y actividades conjuntas? *si*
 - Otros? Especificar.....

Hay acuerdos de cooperación interinstitucional entre Sociedad Civil y Ministerio de la Mujer. En este sentido, el Ministerio de la Mujer, mantiene un canal de comunicación abierto para impartir programas de educación y campañas de capacitación sobre género a las instituciones no gubernamentales que lo soliciten.

17. ¿Existen acuerdos de cooperación con los medios de comunicación y agencias de publicidad para difundir los derechos de las mujeres, en especial la Convención de Belém do Pará?

- Existen acuerdos con autores y compositores de música.*
- Con periodistas y publicistas a través de la Guía de Comunicación no Sexista.*
- Programa radial "Mujer conoce tus derechos" el cual se difunde dos veces por semana a través de dos emisoras de alcance nacional.*

III. ACCESO A LA JUSTICIA

18. ¿Se aumentó el número de entidades encargadas de recibir las denuncias de violencia contra las mujeres? En caso de ser así, indicar el tipo de institución, en qué fecha, en qué número y en qué localidades. En caso de no ser así, indicar la razón por la que no se aumenta dicho número y qué medidas se han tomado al respecto^{17/}.

La Procuraduría General de la República conforma, en el año 2006, el Departamento de Asuntos para la Mujer, dirigido por una Procuradora General Adjunta, un equipo de apoyo en planta conformado por la Coordinadora Nacional de Unidades de Violencia de Género, Intrafamiliar y Sexual.

Al momento de ser constituida, existían cuatro (4) unidades: Santiago, Santo Domingo, Bani y San Cristóbal. A partir del año 2006, se comienza con la ejecución de las políticas y protocolos a seguir para conformar unidades mucho más especializadas ya con cuerpos multidisciplinarios como son médicos forenses, sicólogos para intervención en crisis, terapeutas, fiscales especializados en este tipo penal, personal administrativo capacitados en este tipo de infracción a los fines de que se trate adecuadamente a las víctimas.

17. Rec29 e indicadores 2.1.b y 2.4.

Igualmente adecuaron las infraestructura de las Unidades que estaban funcionando para mejorar la calidad de los servicios y así mantener la discrecionalidad que a meritan estos casos.

Desde esa fecha, se han abierto nueve unidades. Entre ellas: Bonaó, La Vega, Hermanas Mirabal, Espaillat, Puerto Plata, San Pedro, Higüey, San Juan de la Maguana y la Provincia Santo Domingo. Esta última con el circuito cerrado o cámara Gesell para el interrogatorio de los menores violados a los fines de no ser re victimizados, además de una sala infantil con juegos electrónicos donde los niños tienen un nivel de acompañamiento junto con una psicóloga para hacer todo el proceso menos traumático.

La meta del Departamento de Política Criminal y Asuntos para la Mujer de la Procuraduría General, es que todas las provincias del territorio nacional tengan una Unidad Violencia de Género, Intrafamiliar y Abuso Sexual con todos los estándares de calidad tomando como referente la Unidad Modelo que labora en el Distrito Nacional, situada en la Ave. Rómulo Betancourt. La misma funciona con una visión más humana ante esta problemática.

Actualmente se está trabajando con el fortalecimiento de las unidades existentes, que hasta la fecha son trece (13) donde los y las usuarias tiene un lugar adecuado para hacer sus denuncias. Además, se tiene un mejor control de las estadísticas, dando una nueva imagen la cual proyecta armonía con el ofrecimiento de un servicio al más alto nivel.

19. ¿Existen medidas administrativas o de otro tipo que faciliten a las mujeres el acceso a la justicia y garanticen el debido proceso, como por ejemplo:
- a) Personal especializado?
 - b) Espacios con privacidad?
 - c) Servicios legales gratuitos?
 - d) Intérpretes en los idiomas indígenas?
 - e) Confidencialidad y protección de los datos de la víctima, sus familiares y/o testigos?
 - f) Otros? Especificar.....

Favor de explicar también qué medidas se toman para que las mujeres rurales, indígenas o afrodescendientes tengan acceso a la justicia.

El Ministerio Público ha puesto en funcionamiento el Plan de las Unidades Barriales con un área especializada en género, para que las víctimas denuncien con más facilidad y así tengan una respuesta más efectiva en menos tiempo. Al momento existen 15 fiscalías barriales funcionando en el Distrito Nacional, al igual que el Centro para Mujeres Sobrevivientes de Violencia el cual funciona de la mano con las fiscalías para que la mujer tenga también un acompañamiento constante tanto psicológico y psiquiátrico si fuera necesario, para que esta no se retraiga del proceso. Este centro cuenta con un fondo especial para víctimas. También se cuenta con el Centro para Varones Agresores, el cual funciona como soporte a aquellos hombres que no representan peligro para las víctimas reorientándolos con un programa de terapias etc.

Asimismo, se están haciendo campañas de prevención durante el transcurso del año, capacitaciones constantes que incluyan desde los Ministerios Públicos hasta el personal administrativo que laboren en cada Unidad, programas especiales a Víctimas y agresores además del monitoreo constante para optimizar la calidad en los servicios y fortalecer las mesas de trabajo junto con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

20. ¿Qué mecanismos de los abajo mencionados existen para hacer efectivas las medidas de protección para las mujeres, sus familiares y/o testigos en los casos de violencia?
- a) ¿fondos para traslados? *si*
 - b) ¿mecanismos de rescate de mujeres? *si*
 - c) ¿cambio de identidad? *no*
 - d) ¿protección de testigos? *no*
 - e) ¿salvoconducto para salir del país? *no*
 - f) ¿redes seguras de referencia? *si*
 - g) ¿Otros? Especificar.....

Hasta el momento no se ha implementado mecanismos de cambios de identidad, ni de protección de testigos en el país. El país cuenta con dos casas de acogidas, las cuales están respaldadas por la Ley 88-03, que crea en todo el territorio nacional las Casas de Acogidas o Refugios que servirán de albergue seguro, de manera temporal, a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica. El objetivo principal es de proteger a mujeres, niños, niñas y adolescentes de la muerte violenta y/o agresión física, psicológica o sexual por parte de sus agresores al momento que demandan tal protección a las autoridades correspondientes y ofrecerles apoyo social, legal y de salud.

De extraordinaria relevancia es la inclusión en el nuevo texto constitucional del Artículo que plantea el derecho a la integridad personal; se establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia. Tendrá la protección del Estado en casos de amenaza, riesgo o violación de las mismas. En consecuencia: Se condena la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas. El Estado garantizará mediante ley la adopción de medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

En el texto de la nueva Ley sustantiva quedo establecida la asignación de un abogado defensor para la defensa pública de las víctimas.

Por otro lado el Ministerio de la Mujer ha fortalecido sus 54 Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer para canalizar el apoyo a las víctimas de violencia.

21. ¿Cuentan con evaluaciones y estudios sobre cuánto tiempo toma en la realidad otorgar medidas de protección luego de la presentación de la denuncia? ¿Cuentan con estadísticas sobre cuántas y qué tipo de medidas de protección fueron otorgadas a mujeres afectadas por violencia en el último año, en relación al total de medidas de protección solicitadas?^{18/}

18. Rec34 e indicadores 1.1.f y 1.2.a (cuantitativo).

No. Hasta la fecha no se ha realizado este tipo de estudio.

22. ¿Se cuenta con protocolos de atención para las mujeres, niñas y adolescentes afectadas por la violencia, en el idioma oficial y en el de los pueblos indígenas, para uso de la/s:
- a) Policía y personal de las entidades receptoras de denuncias? si
 - b) Fiscalías? si
 - c) Operadores/as de salud? si
 - d) Otros? Especificar.....

En caso de que existan, anexar una copia de este(os) protocolo(s). En caso de que no exista este protocolo, o exista solo en idioma oficial, explicar qué pasos se han tomado para su elaboración y/o traducción^{19/}.

Existen unas Normas Nacionales de Atención Integral en Salud de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer, revisadas y publicadas en una 2da edición en el año 2007.

23. ¿Los juzgados y fiscalías usan la Convención de Belém do Pará y los tratados internacionales de derechos humanos en sus sentencias y dictámenes? *Si*

¿Se ha realizado un estudio o evaluación sobre el uso de estos instrumentos en el trabajo de jueces/as y fiscales/as? En caso de existir dicho estudio, reseñar las principales conclusiones y/o sentencias relevantes. *No*

24. ¿Se han realizado evaluaciones o estudios sobre:

- a) el uso de estereotipos, prejuicios, mitos o costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, y cómo esto puede afectar el proceso y/o las sentencias? *No*
- b) Si los/las jueces/zas y demás operadores/as de justicia toman en cuenta negativamente la historia personal de la víctima o su experiencia sexual antes de emitir su sentencia? *No*

En caso de existir dicho estudio, reseñar las principales conclusiones y/o sentencias relevantes.

IV. SERVICIOS ESPECIALIZADOS

25. ¿En los últimos cuatro años, el Estado (no sociedad civil) ha aumentado los refugios, casas de acogida y centros de apoyo integral para mujeres afectadas por la violencia, sus hijas e hijos? De ser así, explicar cuántos y en qué localidades. De no ser así, explicar qué medidas

19. Rec.28 e indicador 2.3.2.

se han tomado para aumentar dicho número, y fecha estimada de operación de los nuevos refugios y centros de atención^{20/}.

En los últimos cuatro años no se ha aumentado los centros de refugio, en la actualidad existen dos casas de acogidas establecidas en el territorio nacional, las cuales comenzaron a operar en el año 2003. Además, existen el Centro de Atención a Sobrevivientes de Violencia y la Dirección Nacional de Atención a Víctimas.

26. ¿En los últimos cuatro años se ha ampliado y/o mejorado la cobertura de servicios gratuitos especializados proporcionados por el Estado (no sociedad civil) como:
- a) asesoría jurídica gratuita previa al proceso? *Si*
 - b) patrocinio jurídico gratuito durante el proceso? *No*
 - c) líneas telefónicas gratuitas, que atiendan 24 horas a nivel nacional? *Si*
 - d) programas de salud, incluso de salud sexual y servicios de interrupción legal del embarazo? *No*
 - e) consejería psicológica, terapia, grupos de apoyo y autoayuda? *Si*
 - f) otros? Especificar.....

En caso de que se hayan aumentado, explicar de qué forma se amplió y/o mejoró la cobertura. En caso de que no se hayan aumentado, explicar las razones y qué medidas se han tomado para garantizar dicho aumento o mejora^{21/}.

Los servicios relacionados a la oferta de salud sexual y reproductiva han sido ampliados y/o fortalecidos en los últimos cuatro años, elaborándose y/o revisándose las normas y protocolos de abordaje de atención a la mujer. Los avances se registran en especial en los siguientes programas: Planificación familiar (con una reducción de los porcentajes de necesidades insatisfechas de métodos anticonceptivos, actualmente en un 11%) ; atención a adolescentes (incrementándose el número de servicios diferenciados de adolescentes de un total de 30 en el año 2004 a un total de 92 en el año 2009 y reduciéndose el porcentaje de embarazos en adolescentes de un 23% a un 20%), consejería y educación en salud, atención integral a infecciones de transmisión sexual y VIH y SIDA (instalación de unidades de atención en los Centros de Salud de 2do-3er nivel).

Estos programas no incluyen la salud sexual y servicios de interrupción legal del embarazo.

Concebidas organizacionalmente la creación de una dependencia de nuestra institución en los barrios del Distrito Nacional; para atender directamente a los ciudadanos e incidir en sus cotidianidades para lograr la convivencia pacífica, identificamos que las fiscalías barriales responden a cuatro ejes estratégicos, sobre los cuales descansamos el fortalecimiento del proyecto. Esos cuatro ejes son: acceso a la justicia, solución alternativa de los conflictos, intervención integral multidisciplinaria y participación ciudadana en la administración de la justicia, los cuales responden a los propósitos establecidos en los principios y demás disposiciones del Código Procesal Penal.

20. Rec32.

21. Rec32 e indicadores de la sección 2.2. Servicios basados en las preguntas del cuestionario de la Primera Ronda de Evaluación Multilateral.

La facilidad que resulta de instalar estas dependencias en los barrios, con las condiciones más que básicas para recibir confortablemente a los usuarios, ha posibilitado el acceso rápido y confiable de la ciudadanía a la justicia a través del ministerio público.

Con la finalidad de poner en ejecución medios alternativos de resolución de conflictos, según lo que establece la normativa procesal penal, se impulsó la creación dentro de las fiscalías barriales, de las Unidades de Mediación Comunitaria. En la actualidad operan en ocho de las 14 fiscalías barriales y los mediadores que allí trabajan fueron seleccionados de los miembros de los Voluntariados de Apoyo a las Fiscalías Barriales, quienes luego de su escogencia fueron capacitados por expertos contratados por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el INTEC, en dos seminarios de sesenta horas de duración. La dirección de los mediadores descansa en un coordinador que organiza los servicios con los fiscales barriales, garantizando que el proceso de mediación se desarrolle sobre la base del instructivo elaborado por la Procuraduría Fiscal. El objetivo del establecimiento de las Unidades de Mediación Comunitaria es incidir en la promoción de la paz, convivencia pacífica y la tolerancia en las comunidades del Distrito Nacional, reafirmando el liderazgo de los dirigentes comunitarios que laboran gratuitamente como mediadores.

Departamento de Familia. Su objetivo principal es que los fiscales, asistidos del equipo profesional multidisciplinario que decide Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, integrado por psicólogos y trabajadores sociales, ejecuten las acciones posibles para proteger y garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y velar por la sana convivencia familiar, interviniendo para hacer cumplir los deberes y derechos de los padres hacia los hijos y viceversa.

En Agosto 2007, se estableció el Centro de Atención a Sobrevivientes de Violencia, unidad especializada de la Fiscalía del Distrito Nacional, en donde psicólogas terapeutas impulsan acciones encaminadas a lograr una verdadera recuperación física, emocional, moral y social de las mujeres víctimas de violencia, empoderándolas y disminuyendo la vulnerabilidad que las expone a permanecer en tal situación. Su objetivo principal es que las mujeres víctimas de violencia de género, intrafamiliar y sexual tengan la posibilidad de recuperarse emocionalmente y obtener independencia económica de su agresor.

El Centro tiene un área de ingreso que evalúa a las víctimas a través de pruebas psicométricas que dan como resultado el nivel del impacto de la violencia en su vida emocional y psicológica. Además, cuenta con Programas especializados y continuos de reestructuración emocional, en la modalidad de terapia individual y grupos de apoyo les son impartidos a las mujeres, así como orientación acerca de los efectos de la violencia en sus familias, especialmente en hijos e hijas. Auxiliados de trabajadores y trabajadoras sociales, las psicólogas desarrollan un programa de seguimiento comunitario a las víctimas, a través de visitas permanentes, con el fin de conocer las condiciones de vida de sus hijos e hijas y la exposición de estos a la reincidencia de los agresores.

La Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional puso en funcionamiento en enero del 2006 la Línea Vida, central telefónica que ofrece a los ciudadanos el registro y la atención gratuita y efectivo de las denuncias por hechos violentos. Con este servicio se garantiza que las

víctimas reciban atención de un fiscal sobre los procedimientos a seguir según el tipo de violencia del cual hayan sido objeto y sobre la asistencia, intervención psicológica y orientación profesional que pueden obtener de parte de la Procuraduría Fiscal.

Mediante este servicio se presta atención inmediata y gratuita a cualquier llamada de emergencia y asistencia que realicen las mujeres víctimas de agresiones, así como niños y niñas que sufran maltratos y abandonos, entre otras acciones violentas. Este departamento de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional es coordinado por un fiscal adjunto, asistido de un psicólogo y una unidad policial que intervienen de inmediato y opera en horario de 8:00 de la mañana a 12:00 de la media noche.

27. ¿Existen campañas de difusión de estos servicios para el conocimiento de las mujeres?

En el sector salud se realizan campañas periódicas dirigidas a incrementar los niveles de conocimiento de las mujeres en relación a temas vinculados a la salud sexual y reproductiva.

En las áreas relacionadas a la Procuraduría, se realizan campañas de prevención y de información de los sistemas actuales disponibles a la ciudadanía. Se llevan a cabo a través de mensajes televisivos, radiales y carteles, así como material impreso de fácil lectura. En el tema de prevención a la violencia que lleva a cabo el Ministerio de la Mujer existen campañas radiales y televisivas para la prevención y promoción de los servicios brindados a las mujeres.

28. ¿Se han realizado evaluaciones de los servicios ya existentes mencionados en las preguntas 25 y 26, así como de satisfacción de las usuarias respecto de ellos? De ser así, explique cuáles fueron los resultados de dichas evaluaciones, y las medidas tomadas por el Estado para implementar sus recomendaciones y mejorar los servicios. En caso de que no existan evaluaciones, explicar las medidas adoptadas para realizar una evaluación durante el presente año^{22/}.

En la actualidad, no existen evaluaciones realizadas, no obstante, la Dirección Nacional de Atención a Víctimas de Violencia está realizando un estudio sobre los servicios de calidad brindado a las usuarias, el cual será publicado a final de año.

V. PRESUPUESTO^{23/}

29. En los últimos cuatro años, ¿cuál ha sido el porcentaje del presupuesto nacional destinado a programas de violencia contra las mujeres (no solo familiar o doméstica)? Favor especificar si la fuente de estas partidas son los fondos públicos, el financiamiento privado o la cooperación internacional.

22. Rec32.

23. Sección tomada del punto 4 del documento de indicadores, y recomendaciones de Andrew Morrison a la sección de Información y Estadística del Informe Hemisférico; Rec.39 y 40.

30. En los últimos cuatro años, ¿Cuál es el porcentaje del presupuesto nacional asignado por año a:
- Comisarías de mujeres, fiscalías u otras entidades receptoras de denuncias?
 - Capacitación de funcionarios/as?
 - Servicios especializados: refugios y casas de acogida; línea de asistencia gratuita, asesoría jurídica gratuita, patrocinio jurídico gratuito y consejería psicológica gratuita?
 - Campañas de prevención de la violencia contra las mujeres?
 - Servicios de salud para las mujeres afectadas por la violencia a nivel nacional?
 - Otros? Especificar.....

PROGRAMA EJECUTADO	PERÍODO									
	2005		2006		2007		2008		2009	
	Valor RD\$	%	Valor RD\$	%	Valor RD\$	%	Valor RD\$	%	Valor RD\$	%
Porcentaje del presupuesto nacional destinado a programas de violencia contra las mujeres	20,243,814.10	12	16,111,718.00	10	25,130,917.90	13	10,847,991.86	4	7,900,000.00	3
Estas informaciones son tomadas de la ejecución presupuestaria del Ministerio de la Mujer 2005- 2009 en los Programas de Defensoría de la Mujer y Casa de Refugio o Protección (Casas de Acogida)										

VI. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS

31. En los últimos cuatro años, ¿Se han realizados estudios e investigaciones desde el Estado sobre violencia contra las mujeres y/o aplicación de la Convención de Belém do Pará en su país? De haberse realizado, presentar las principales conclusiones de dichos estudios y si se ha implementado alguna forma de seguimiento a nivel nacional. De no haberse realizado, ¿qué medidas se han adoptado para realizarlos? *Sí.*

Algunas investigaciones realizadas en los últimos cuatro años:

Pola Z., María J., 2008. Femicidio en República Dominicana 2000-2006, Publicación del Consejo de Ministras de la Mujer de Centro América y República Dominicana (COMMCA).

Pola Z., María J., 2006. Las Dominicanas y la Violencia: Una aproximación al sistema de atención desde la justicia, República Dominicana.

Hidalgo Ana Lorena, 2008. Estudio Regional: La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones, Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

González Nicasio, Alfonsina, 2008. Trata de Personas, Estudio Regional sobre la normativa en relación a la trata de personas en América Central y República Dominicana y su aplicación, Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

32. En los últimos cuatro años, qué actividades se han realizado para promover y apoyar la investigación de la violencia contra las mujeres, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, así como con los centros académicos del país?^{24/}

Se realizó un estudio por el Centro de Investigación para la Acción Femenina (CIPAF), para el Ministerio de la Mujer sobre Acoso Sexual en el Mercado Laboral, 2010.

En los centros académicos aún no se han realizado actividades para promover y apoyar la investigación de la violencia contra las mujeres.

33. En los últimos cuatro años, ¿se han realizado encuestas periódicas especializadas en:

- a) Violencia contra las mujeres? *no*
- b) Conocimiento de las mujeres de sus derechos? *no*
- c) Conocimiento de las mujeres de servicios estatales disponibles en caso de verse afectadas por violencia? *si*
- d) Otros? Especifique.....
En caso de que se hayan realizado, informar si los/as encuestadores/as recibieron capacitaciones previas sobre el tema y la metodología empleada, así como los resultados de dichas encuestas. En caso de que no se hayan realizado, informar de las medidas tomadas para realizar una^{25/}.

No, no se ha realizado este tipo de encuestas. En la actualidad no se han tomado medidas para realizar encuestas periódicas especializadas en las temáticas mencionadas.

34. ¿Se han implementado registros sobre el número y características de las denuncias o casos de violencia contra las mujeres (no solo familiar, intrafamiliar o doméstica) accesibles al público, en:

- a) Policía y otras entidades receptoras de denuncias? *Si*
- b) Tribunales y fiscalías? *Si*
- c) Servicios de salud? *No*
- d) Otros? Especifique.....

24. Recomendación 51, también recogida por Andrew Morrison.

25. Sugerencia de Andrew Morrison.

En caso de haberse implementado, informar del número de denuncias recibidas por año, y cualquier otra información desagregada por edad, ubicación geográfica, origen étnico, estado civil, nivel educativo, ocupación y vínculo con el agresor. En caso de no haberse implementado, informar de las medidas adoptadas para implementar dichos registros^{26/}.

La Procuraduría General de la República, cuenta con registros de violencia y tiene las estadísticas de los feminicidios accesibles al público.

El Ministerio de la Mujer está actualmente trabajando en la elaboración un Sistema Nacional de Registro de casos de Violencia conjuntamente con PROFAMILIA.

35. ¿Se cuenta con información en los últimos cuatro años sobre:
- a) Número de mujeres víctimas de violencia en el año, por edad, estado civil, tipos de violencia y ubicación geográfica? si
 - b) Número de procesos por violencia contra las mujeres, con respecto al total de denuncias por violencia contra las mujeres? si
 - c) Número de procesos sentenciados condenando al agresor por violencia contra las mujeres, con respecto al total de las denuncias realizadas? si
 - d) Número de mujeres víctimas de feminicidio^{27/} al año por edad, estado civil y ubicación geográfica? si
 - e) Número de procesos de feminicidio sentenciados condenando al agresor por año con respecto al total de casos registrados? si
 - f) Otros? Especifique.....

En caso de contar con dicha información, incluir dichas cifras. En caso de no contar con dicha información, explicar qué medidas se han adoptado para contar con dichas cifras en el futuro^{28/}.

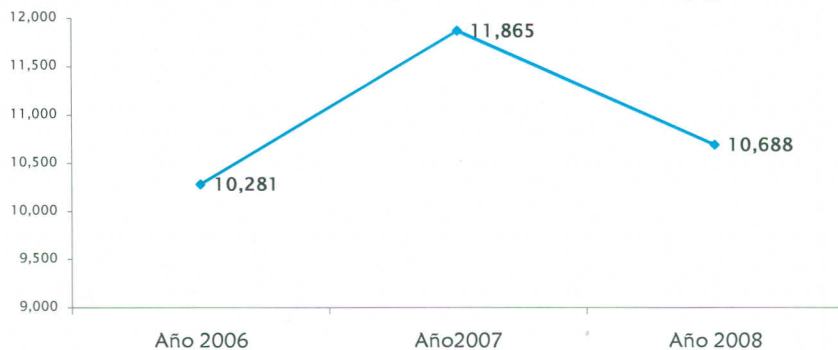
26. Indicadores cualitativos de la sección 3.

27. De acuerdo a la Declaración sobre el Femicidio del CEVI (MESECVI/CEVI/DEC. 1/08), del 15 de agosto de 2008, el feminicidio es “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

28. Indicadores cuantitativos de la sección 3.


Departamento de Estadísticas
Período 2006 - 2009

Denuncias Presentadas Según Años en el Distrito Nacional (Reducción en un 11%)



En Enero- Agosto 2009 se han presentado 6,197 denuncias para una reducción en un 17% con relación al número de denuncias presentadas en Enero – Agosto 2008.


Departamento de Estadísticas
Enero 2006 - Agosto 2009

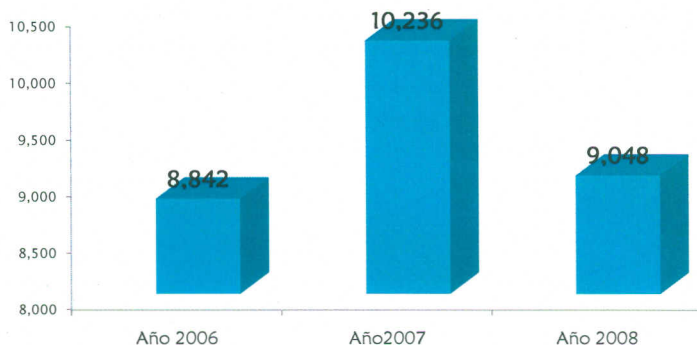
39,031 Denuncias Presentadas Según Fiscalías Barriales y Unidad de Atención



Es importante considerar que todas las fiscalías barriales no comenzaron a operar en las mismas fechas por ello puede haber mucha diferencia entre los números de denuncias presentadas por fiscalías.

 *Departamento de Estadísticas*
Período 2006 - 2009

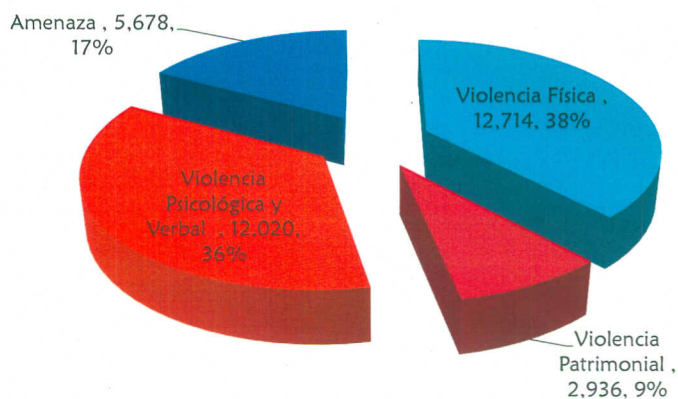
Denuncias de Violencia ejercida contra la Mujer según Años



En Enero-Julio 2009 se han presentado 5.222 denuncias para una reducción en un 18% con relación al número de denuncias presentadas en Enero-Agosto 2008.

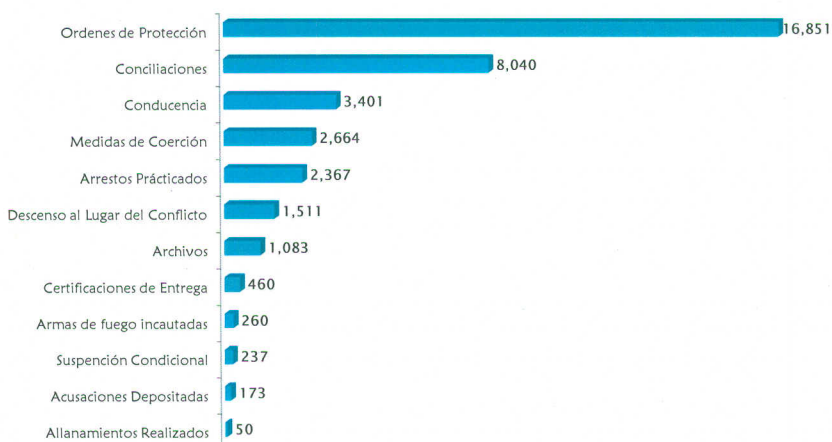
 *Departamento de Estadísticas*
Enero 2006 - Agosto 2009

Violencia Ejercida contra la Mujer según tipo



 *Departamento de Estadísticas*
Enero 2007 - Agosto 2009

Actuaciones Realizadas de Violencia de Género según tipo



 *Departamento de Estadísticas*
Agosto 2007 - Agosto 2009

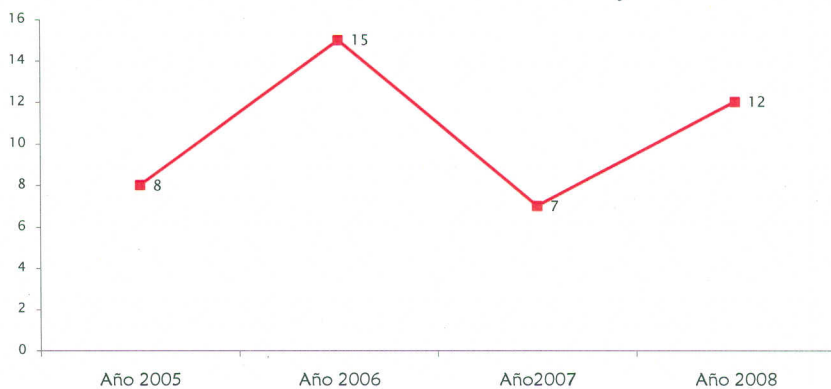
Asistencias prestadas a Mujeres Víctimas de Violencia en el Centro de Atención a Sobrevivientes de Violencia según tipo



126 Casos han Finalizado Ciclo de Terapia Individual
RD\$1,045,000.00 Monto Desembolsados en Microcréditos

 *Departamento de Estadísticas*
Período 2005 - 2009

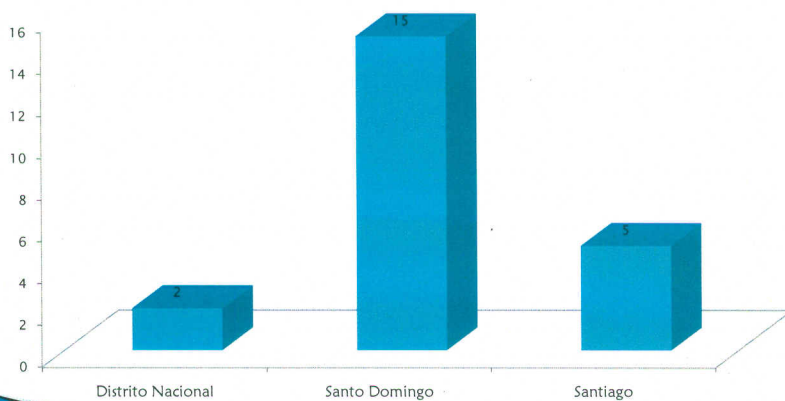
Feminicidios Intimos en el Distrito Nacional según Años



En Enero-Julio 2009 han ocurrido 2 feminicidios íntimos para una reducción en un 75% con relación al número de feminicidios ocurridos en Enero - Julio 2008.

 *Departamento de Estadísticas*
Período Enero - Julio 2009

Feminicidios Intimos Enero - Julio 2009 según principales provincias



36. ¿Existe algún mecanismo u órgano de coordinación entre los institutos de las mujeres y las entidades públicas que elaboran y recopilan estadísticas nacionales, para mejorar la recopilación estadística en materia de violencia contra las mujeres? En caso de que exista, explicar cuál es, sus objetivos y funciones^{29/}. *Si*

El Ministerio de la Mujer ha establecido Convenios de Colaboración con la Oficina Nacional de Estadística (ONE) y con la Procuraduría General de la República.

29. Rec.46, también recogida en las sugerencias de Andrew Morrison.